

Envigado, septiembre de 2025.

Señores:
Juez Constitucional
Envigado, Antioquia
(Reparto)
E.S.D.

REF.: Acción de Tutela

Accionante: Juan Fernando Taborda Marín

Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

Asunto: Procesos de Selección – Sistema General de Carrera Administrativa – Antioquia 3.
OPEC 218049

JUAN FERNANDO TABORDA MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.257.189, me permito interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en nombre propio como directo perjudicado, para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales a la IGUALDAD (art. 13 constitucional), al TRABAJO (art. 25 constitucional), al ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS (art. 125 constitucional) y al DEBIDO PROCESO (art. 29 constitucional) vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y LA UNIVERSIDAD LIBRE, al ser rechazado en la Convocatoria, Procesos de Selección – Antioquia 3 con Código OPEC 218049 y con base en los hechos que expongo a continuación:

1. Me inscribí en la Convocatoria, Procesos de Selección – Antioquia 3 con Código OPEC 218049, Dependencia, Subdirección de Sistemas de Información y Catastro, Departamento Administrativo de Planeación, Municipio de Envigado.
2. Fui inadmitido a dicha Convocatoria, por incumplimiento del requisito mínimo de Certificación de Educación no formal en: **“Sistema de Información Geográfica en ARCGIS” intensidad 20 horas**.
3. Encontrándome dentro del término otorgado en la Convocatoria, presenté Recurso de Reposición el día 3 de agosto de 2025, soportado en la Ley 1075 de 2015 y y el anexo normativo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección Antioquia 3, en dicho recurso se realizó una explicación detallada y pormenorizada del cumplimiento del requisito mínimo exigido para ser admitido en la Convocatoria, **Anexo 1. “REF: Recurso de Reposición a la Observación Cumplimiento del Requisito Mínimo”**.
4. No obstante, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), no valoró los documentos base de la documentación que fue anexada a la plataforma de la CNSC en el tipo de información, educación Informal-no formal. **Anexo 2. Nro. de Reclamación SIMO 11297**.
 - Institución Udey academy Curso ARCGIS PRO, cargado a la plataforma SIMO el 2024-08- 08. **Anexo 3**.
 - Institución Edutin Academy Diplomado en ARCGIS, cargado a la plataforma SIMO el 2025- 01-03. **Anexo 4**.
 - Udey Sistema de información geográfica con ArcGIS Nivel Básico, cargado en la plataforma SIMO el **10-05-2022**. **Anexo 5**.
5. Por considerar vulnerado el derecho de petición al no estudiarse de fondo los documentos soporte de la educación no formal para ser admitido, se presentó acción de tutela tramitada en el Juzgado PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA, bajo el radicado Nro. 05266 31 10 001 2025-00462 00; sin embargo, en el transcurso de esta, el 5 de septiembre de 2025, la Coordinadora General Procesos de Selección Antioquia 3, señora Maria del Rosario Osorio Rojas, procedió a realizar un nuevo análisis de la respuesta brindada por el operador a los puntos de reproche expuesto en mi escrito de reclamación el día 28 de agosto de la presente. **Anexo 6**.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado consideró que no había vulneración al derecho de petición, y en su lugar, denegó la protección del derecho fundamental de petición mediante Sentencia del dieciséis (16) de septiembre de 2025.

- 6. Frente a lo anterior, y si bien la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre dieron respuesta al recurso de reposición, respuesta que fue complementada el 5 de septiembre de 2025, en virtud de la acción de tutela interpuesta por la vulneración del derecho de petición, considero legítimo, y conforme al principio constitucional de igualdad de oportunidades, presentar esta reclamación solicitando una nueva valoración de la documentación aportada. Dicha documentación fue cargada en tiempo y forma dentro del sistema SIMO, y corresponde al cumplimiento del requisito de educación no formal, así:
 - **Institución:** Udey Academy
Curso: ArcGIS Pro
Fecha de carga en SIMO: 2024-08- 08
 - **Institución:** Edutin Academy
Diplomado: Diplomado ArcGIS
Fecha de carga en SIMO: el 2025- 01-03.
 - **Institución:** Udey Sistema de información geográfica con ArcGIS Nivel Básico, cargado en la plataforma SIMO el 10-05-2022.
- 7. Considero que la acción de tutela constituye el mecanismo idóneo para solicitar este nuevo estudio, al tratarse de la protección de derechos fundamentales como el debido proceso y el acceso en condiciones de igualdad a los procesos de selección. Esto se sustenta en el hecho de que ya fueron agotados los mecanismos ordinarios de reclamación previstos dentro de la convocatoria, y que el ejercicio de un proceso judicial ordinario no resultaría eficaz ni oportuno, dado que, para cuando este culmine, muy probablemente el período objeto de la controversia ya habrá finalizado, quedando sin efecto real la eventual protección del derecho vulnerado.
- 8. Nótese señor Juez, que en la respuesta brindada por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre no analizaron el fondo de los certificados aportados, pues con la expedición de estos, demostré que no solo sabía cómo usar el software, sino que también comprendo los conceptos teóricos, las metodologías y cómo aplicar el análisis espacial para resolver problemas del mundo real. En resumen, tengo tanto el conocimiento técnico del software como la comprensión conceptual de la disciplina teniéndose en cuenta las funciones del cargo a proveer:

“Propósito: REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO TECNICO Y COMPLEMENTARIO QUE CONTRIBUYAN A LA NOMENCLATURA DE LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL.

Funciones 1. PREPARAR INFORMES SOBRE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL AREA DE DESEMPEÑO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA, CUMPLIENDO CON LOS PRINCIPIOS DE OPORTUNIDAD Y PERIODICIDAD ESTABLECIDOS. 2. REALIZAR LAS ACCIONES PERTINENTES DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA U OPERATIVA DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS POR SU SUPERIOR INMEDIATO, APLICANDO LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN LA EJECUCION DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES. 3. APOYAR LA SISTEMATIZACION Y PREPARACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, DOCUMENTOS E INFORMES REQUERIDOS POR LA DEPENDENCIA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES Y ORIENTACIONES QUE RECIBA DEL SUPERIOR INMEDIATO, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO CORRECTO DE LAS ACTIVIDADES DEL AREA DE DESEMPEÑO. 4. APOYAR EN EL DISEÑO DE LOS MANUALES DE NOMENCLATURA Y SUS VARIABLES BASADOS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA, QUE REQUIEREN UNOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y BRINDAR ASISTENCIA TECNICA EN LAS SOLICITUDES DE EXPEDICION DE NOMENCLATURA. 5. ASIGNAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA NOMENCLATURA DE VIAS VEHICULARES Y/O PEATONALES Y DE PREDIOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO. 6. DISEÑAR Y DESARROLLAR LAS CERTIFICACIONES DE NOMENCLATURA PARA LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO. 7. APOYAR EN LA ELABORACION DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS Y JURIDICAS PARA LA CORRECTA ASIGNACION Y ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA URBANA Y RURAL EN EL SOFTWARE CATASTRAL. 8. ESTRUCTURAR DE FORMA TECNICA LA MALLA VIAL Y GEORREFERENCIAR LAS CAPAS DE NOMENCLATURA DOMICILIARIA. 9. INFORMAR Y ACTUALIZAR LAS BASES DE DATOS A LAS ENTIDADES RELACIONADAS CON NOMENCLATURA, BRINDAR ASISTENCIA TECNICA EN LAS SOLICITUDES DE EXPEDICION DE NOMENCLATURA Y APOYAR EN LA ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA DE LAS BASES DE DATOS DE LA OFICINA DE CATASTRO. 10. APOYAR EN LA ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA DE LA BASES DE DATOS DE LA OFICINA DE CATASTRO. 11. DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 594 DE 2000 LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, LAS POLITICAS, PUNTOS DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCION DE CALIDAD Y SGI EN EL TEMA DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA INFORMACION.

12. REALIZAR LA SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS QUE SEAN ASIGNADOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LA NATURALEZA, EL AREA DE DESEMPEÑO Y EL ALCANCE DE LAS FUNCIONES DEL CARGO, HACIENDO EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS Y VELANDO PORQUE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS SEAN ALCANZADOS. 13. CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD, SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTION DEL CONOCIMIENTO, PARTICIPANDO Y RESPONDIENDO A LAS ACTIVIDADES, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DEFINIDOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES. 14. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES EXISTENTES EN MATERIA DISCIPLINARIA, SOBRE DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES, DE ACUERDO CON EL NIVEL, LA NATURALEZA Y EL AREA DE DESEMPEÑO DEL CARGO. 15. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DEL CARGO Y AL AREA DE DESEMPEÑO.

Requisitos Estudio: Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES. Certificación de 20 Horas en EDUCACION INFORMAL Programa: SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA EN ARCGIS. Experiencia: Doce (12) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA Equivalencias Ver aquí Vacantes

Dependencia: SUBDIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y CATASTRO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, Municipio: Envigado, Total vacantes: 1”

9. En respuesta del 5 de septiembre de 2025 la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre, argumentaron que los certificados de Educación no formal aportados, Curso ARCGIS PRO y Diplomado en ARCGIS, no cumplían con los requisitos de forma para ser validados, sin embargo, no se pueden equiparar los requisitos establecidos para la verificación académica de los títulos académicos de educación formal o de educación no formal, a los certificados de educación informal,

Según la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y el Decreto 1075 de 2015: Educación informal es aquella que se ofrece con el objetivo de complementar, actualizar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas o prácticas. No conduce a títulos ni certificados que acrediten niveles de formación formal o técnica, documentos que, por demás, fueron cargados en el tiempo oportuno establecido dentro la convocatoria.

Para el caso en concreto, fueron cargados en debida forma tres certificaciones de educación informal, los cuales fueron expedidos por las instituciones Udem Academy y Edutin Academy.

Es necesario también aclarar que, Udem es una plataforma de aprendizaje en línea que ofrece cursos sobre miles de temas, desde habilidades técnicas hasta desarrollo personal. Funciona como un mercado donde instructores independientes crean y publican cursos, y los estudiantes pueden acceder a ellos desde cualquier dispositivo, tienen una variedad de cursos de más de 200,000 cursos en múltiples idiomas (español incluido), en diferentes temas como: Tecnología, negocios, diseño, SIG (ArcGIS, QGIS), programación, etc. emiten certificado digital al completar un curso (descargable en PDF), y es educación informal (no equivalen a títulos oficiales).

10. Es por todo lo anterior, que solicito al Señor Juez de tutela, la protección de mis derechos fundamentales para que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre reevalúe la documentación aportada por el suscrito dentro de la Convocatoria Procesos de Selección – Antioquia 3 con Código OPEC 218049, y se proceda con la admisión en el proceso, por cuanto la única causal de inadmisión fue el incumplimiento del requisito de Certificación de 20 Horas en EDUCACION INFORMAL Programa: SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA EN ARCGIS, requisito ampliamente cumplido.
11. Por lo anterior, solicito Señor Juez, que las entidades involucradas, Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y La Universidad Libre no vulneren mis derechos aquí invocados, teniendo en cuenta que cumplo con todos y cada uno de los requisitos, Convocatoria, Procesos de Selección – Antioquia 3 con Código OPEC 218049.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

La presente acción de tutela se fundamenta en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, que establece el derecho de toda persona a reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales. En este caso, se están vulnerando los derechos a la igualdad, el debido proceso y el acceso a cargos públicos, ya que una falla técnica de la entidad accionada me impide continuar en igualdad de condiciones en el proceso de selección y obtener la calificación que merezco.

Derecho a la Igualdad (Artículo 13 y Sentencia T-340/20) El artículo 13 de la Constitución Nacional consagra el principio de igualdad, en este sentido: "... Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan." La Corte Constitucional, en la Sentencia T-340120, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez, complementa este principio en el contexto de los concursos de méritos: "(...) El tercer y último propósito perseguido por el artículo 125 Superior, es la igualdad de trato y oportunidades, ya que, con el establecimiento de concursos públicos, en los que el mérito es el criterio determinante para acceder a un cargo, cualquier persona puede participar, sin que dentro de este esquema se toleren tratos diferenciados injustificados, así como la arbitrariedad del nominador. Concretamente, la Corte ha sostenido que el principio de mérito "constituye plena garantía que desarrolla el principio a la igualdad, en la medida en que contribuye a depurar las prácticas clientelistas o políticas en cuanto hace al nombramiento de los servidores públicos o cuando fuese necesario el ascenso o remoción de los mismos, lo que les permite brindarles protección y trato sin discriminación de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica"

Derecho al Debido Proceso (Artículo 29 y Sentencia T-682116): El artículo 29 de la Constitución Nacional establece que: "... El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (...)" Sobre su aplicación en los concursos de méritos, la Corte Constitucional, en la Sentencia T682/16, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, sostiene que la convocatoria es la "ley del concurso" y su incumplimiento vulnera el debido proceso: "La Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, en consecuencia, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores exógenos sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que, de esta forma, conozcan las nuevas reglas de juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera."

La Corte estima que la satisfacción plena de los aludidos derechos no puede diferirse indefinidamente, hasta que culmine el proceso ordinario, probablemente cuando ya el período en disputa haya terminado. Se descarta entonces en este caso la alternativa de otro medio de defensa judicial como mecanismo de preservación de los derechos en juego, que son de rango constitucional, de aplicación inmediata (art. 85 C.P.) y que no pueden depender de un debate dado exclusivamente en el plano de la validez legal de una elección, sin relacionarlo con los postulados y normas de la Carta Política.

En el caso de los concursos de méritos, se ha establecido que las acciones ordinarias como es la acción de nulidad y restablecimiento del derecho dilatan la obtención de los fines que persiguen. Así mismo, estas acciones no poseen, por la forma como están estructurados los procesos, la capacidad de brindar una solución integral para la violación de los derechos del accionante, razón por la cual, la tutela es el mecanismo idóneo para dar protección inmediata y definitiva a los derechos al debido proceso, al trabajo y a la igualdad del concursante que, no obstante, debido a sus méritos, ocupó el primer lugar en la lista de elegibles, no fue nombrado en el cargo público.

En el mismo sentido, en la sentencia T-156 de 20125 que analizó la afectación de los derechos al debido proceso, trabajo, igualdad y acceso a cargos públicos de una concursante que, tras ocupar el primer lugar de la lista de elegibles para la selección de un cargo público, vio afectada su designación como consecuencia del acto de suspensión de la firmeza de la referida lista. La Corte indicó respecto a la subsidiariedad que: "las acciones ordinarias ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo no proveen un mecanismo efectivo, oportuno e idóneo para la protección de los derechos al trabajo, a la igualdad y al debido proceso".

PRETENSIONES

Presentada la situación fáctica y jurídica, ruego a su señoría amparar mis derechos fundamentales:

PRIMERA: Solicito respetuosamente señor juez, ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y a la Universidad Libre, que se reevalúe la documentación aportada por el suscrito dentro de la Convocatoria Procesos de Selección – Antioquia 3 con Código OPEC 218049 y con base en los parámetros establecidos por la normativa vigente, como Educación Informal.

SEGUNDA: Solicito respetuosamente la admisión en el proceso para la participación en el Procesos de Selección Antioquia 3, Código OPEC 218691.

PRUEBAS

Formalmente solicito a este juez de tutela téngase:

- 1. Copia del recurso de reposición con fundamento en la Ley 1075 de 2015.
- 2. Respuesta por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
- 3. Institución udey academy Curso ARCGIS PRO.
- 4. Institución Edutin Academy Diplomado en ARCGIS.
- 5. Institución Udey Sistema de información geográfica con ArcGIS Nivel Básico,
- 6. Respuesta del 5 de septiembre de 2025, de la Coordinadora General Procesos de Selección Antioquia 3, señora Maria del Rosario Osorio
- 7. Información Plataforma SIMO

ADJUNTO.

SIMO Escriba Buscar empleo Aviso Terminos y condiciones de uso Cerrar sesión									
JUAN FERNANDO PANEL DE CONTROL Información personal Formación Experiencia Produc. intelectual Otros documentos Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC) Audiencias Ver pagos realizados Cambiar contraseña	Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
	Udey Academy	CURSO BÁSICO DE QGIS	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2025-07-07			
	Edutin Academy	DIPLOMADO EN ARCGIS	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2025-01-03			
	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	Capacitación en Código General Disciplinario	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2024-08-08			
	udey academy	ARCGIS PRO	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2024-08-08			
	udey academy	CURSO DE AUTOCAD BASICO INTERMEDIO Y AVANZADO 2D Y 3D	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2024-08-02			
	udey academy	ARCGIS PRO	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2024-06-06			
	FUNCION PUBLICA	MPG	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2024-05-15			
	FUNCION PUBLICA	MPG	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2024-05-15			
	udey academy	ARCGIS SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2022-10-05			
	NE SYSTEM SOLUCIONES INTEGRALES DE TI	BCGS Rectificación Aspectos Que No Afectan el Avalúo	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SI	2022-09-21			
	1 - 10 de 15 resultados transmucroft.com está compartiendo tu pantalla Dejar de compartir Ocultar								

JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto a su señoría que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma entidad.

NOTIFICACIONES

JUAN FERNANDO TABORDA MARÍN. Correo electrónico: juan.tabordam@envigado.gov.co. y sure2030@hotmail.com. Teléfono: 3104376607. Urbanización Alquilería de San Isidro ubicada en la Loma del Escobero – Envigado.

Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC): notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Universidad Libre: Calle 8 Nro. 5 -80 Bogotá: Teléfono: 6013821000 correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Fernando T.', with a stylized flourish at the end.

JUAN FERNANDO TABORDA MARÍN

CC 70.257.189

Correo electrónico: juan.tabordam@envigado.gov.co. y sure2030@hotmail.com.

Dirección: Urbanización Alquilería de San Isidro ubicada en la Loma del Escobero – Envigado

Teléfono: 3104376607.



JUAN FERNANDO

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
Udemy Academy	CURSO BÁSICO DE QGIS	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2025-07-07			
Edutin Academy	DIPLOMADO EN ARCGIS	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2025-01-03			
INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	Capacitación en Código General Disciplinario	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2024-08-08			
udemy academy	ARCGIS PRO	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2024-08-08			
udemy academy	CURSO DE AUTOCAD BASICO INTERMEDIO Y AVANZADO 2D Y 3D	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2024-08-02			
udemy academy	ARCGIS PRO	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2024-06-06			
FUNCION PUBLICA	MIPG	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2024-05-15			
FUNCION PUBLICA	MIPG	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2024-05-15			
udemy academy	ARCGIS SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2022-10-05			
NE SYSTEM SOLUCIONES INTEGRALES DE TI	BCGS Rectificación Aspectos Que No Afectan el Avalúo	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2022-09-21			



Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2025.

Señor

JUAN FERNANDO TABORDA

C.C. 70257189

ID Inscripción: 833595816

Correo: sure2030@hotmail.com

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

La Ciudad.

Asunto: Alcance a la respuesta de la reclamación en virtud de la acción de tutela notificada por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Respetado Aspirante;

El pasado Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO, notificó el auto admisorio en el trámite de la tutela interpuesta por usted con Radicado N° 05266 31 10 001 2025-00462- 00; por lo anterior, se procedió a realizar un nuevo análisis de la respuesta notificada por el operador a los puntos de reproche expuesto en su escrito de reclamación el día 28 de agosto de la presente anualidad, y en consecuencia procedemos a complementarla en los siguientes términos.

Revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que los folios 2, 4 y 7 no pueden ser tenidos en cuenta en la Etapa de VRM, por cuanto **carecen de lugar de expedición**, formalidad requerida para determinar si se trata de un soporte expedido por institución de Educación Extranjera y si se requiere o no el respectivo apostille, tal y como se evidencia a continuación:



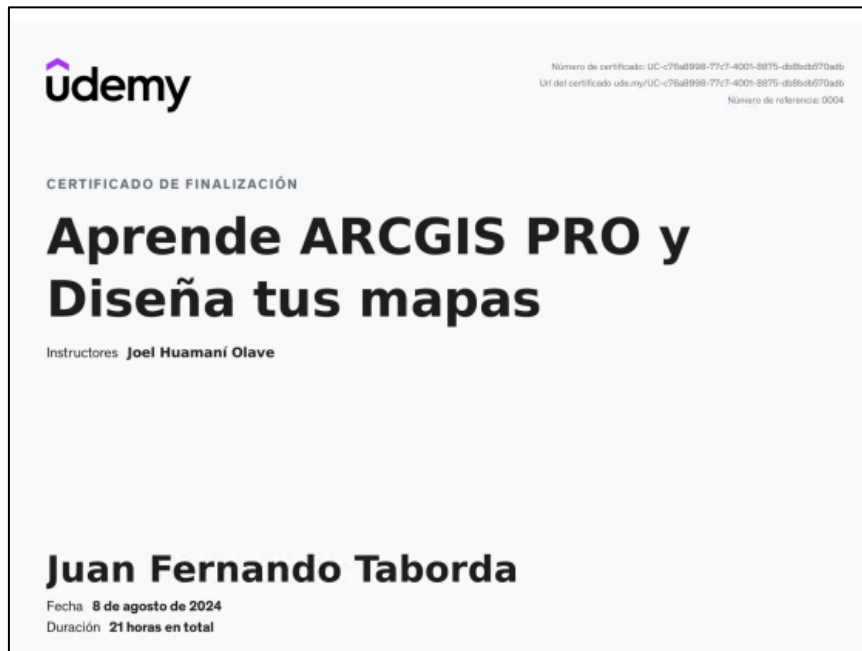
CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

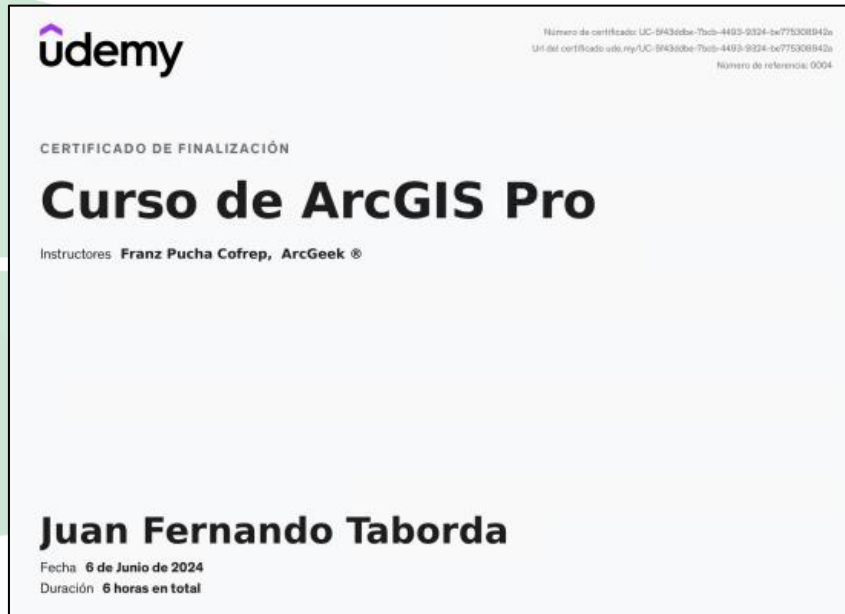
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación



Captura de pantalla documento cargado en el modulo de educación folio 2



Captura de pantalla documento cargado en el modulo de educación folio 4





Captura de pantalla documento cargado en el modulo de educación folio 7

Al respecto el numeral 3.1.2.1 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, señalan:

3.1.2.1. Certificación de la Educación

(...)

a) Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados, los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez, tanto para la VRM como para la Prueba de Valoración de Antecedentes, estar apostillados o legalizados y traducidos, por un traductor certificado, al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores o en la norma que la modifique o sustituya.

Como se evidencia, el requerimiento del lugar de expedición es esencial para determinar si se debe someter a la regla de apostille para los documentos expedidos en el extranjero, por lo cual, no fue posible tener en cuenta el documento.

Adicionalmente, los soportes también carecen de firma, en este sentido los Anexos de los acuerdos del Proceso de Selección, en su numeral 3.1.2.1., establece lo siguiente:

“3.1.2.1. Certificación de la Educación



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula respectiva, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente...

Aunado a lo anterior, el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, contempla:

(...) **Artículo 2.3.3.3.5.3. Diplomas.** Los diplomas que expidan las instituciones a que se refiere este Decreto expresarán que en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional se otorga el correspondiente título. Tales documentos llevarán las firmas y los sellos del Rector y del secretario del plantel.

El texto de todo Diploma deberá redactarse en idioma castellano, incluir los nombres y apellidos completos del graduado, el número de su documento de identidad y extenderse en papel de seguridad. (Decreto 180 de 1981, artículo 9). (Subraya y negrilla fuera del texto)

Asimismo, resulta necesario hacer referencia a la normatividad civil, en lo atinente a la regulación vigente sobre documentos se tiene lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012:

Artículo 244. Documento auténtico. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento. Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. (Subrayado fuera de texto).

Sobre los elementos enunciados, la Corte Constitucional por medio de Sentencia T-972/1 definió:

Por autenticidad de un documento se entiende la ausencia de duda acerca de su creador o, lo que es lo mismo, la certeza respecto de la persona de quien proviene. Sobre el particular, esta Corporación en Sentencia T-268 de 2010[8], manifestó:

De esta forma y siguiendo lo señalado por el artículo 252 en comento, a la autenticidad de un documento se puede llegar por tres caminos diferentes:

(i) El primero de ellos hace referencia a la **certeza sobre la persona que lo ha elaborado.** Según el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, la palabra elaborar significa 'transformar una cosa u obtener un producto por medio de un trabajo adecuado'. De ello se deduce que el artículo 252 en este punto se refiere a la creación del documento y específicamente a su creador.

(ii) El segundo de ellos hace relación a la certeza que se tiene acerca de la persona que lo ha manuscrito, es decir, de quien lo ha escrito a mano o elaborado de su puño y letra.

(iii) El último hace mención a la **certeza que se tenga respecto de quien ha suscrito el documento**, esto es, **quien ha incorporado en él su firma**, entendiéndose por ésta 'la signatura autógrafa del documento [9] es decir, el escribir una persona su nombre, sea o no inteligible, para identificarse como el autor jurídico del documento, o para adherirse a él, o para dar fe de su otorgamiento como testigo actuario, o para autorizarlo o autenticarlo como funcionario público' [10]. (Negrilla fuera del texto).

En consecuencia, tal como lo expresa la Corte, la firma no es el único medio o forma que permite el reconocimiento de un documento o su presunción de autenticidad; no obstante, cuando el soporte NO cuenta con ninguno de los elementos enunciados con anterioridad, como lo son, cualquier medio, mecanismo o forma de identificar su autenticidad o validez, no puede ser tomado como válido, situación que ocurre en el caso que nos ocupa.

En atención a la documentación aportada por usted junto con el escrito de tutela contra los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, resulta necesario manifestar que sólo son objeto de análisis los documentos que fueron cargados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, hasta el último día habilitado para las inscripciones. Por lo tanto, aquellos documentos que fueron aportados con posterioridad a la referida fecha y a través de un medio distinto al previsto para tal fin no pueden ser tenidos en cuenta.

Al respecto, resulta preciso señalar lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria, el cual señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente MEFCL, la Constitución, la Ley y el reglamento transcritos en la OPEC para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección, en las modalidades Ascenso y Abierto, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de las inscripciones, conforme al último “Reporte de inscripción” generado por el sistema.” (Subraya fuera del texto)

Así mismo, el Anexo del Acuerdo establece, en su numeral 1.2.6., lo siguiente:

“1.2.6. Formalización de la inscripción

(...)

Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. Lo que si podrá hacer es actualizar,

modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información registrada y/o los documentos registrados en el sistema para participar en el presente proceso de selección, **únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones en la respectiva modalidad**, siguiendo la siguiente ruta en SIMO: “Panel de control” → “Mis Empleos” → “Confirmar empleo” → “Actualización de Documentos”. El sistema generará una nueva “Constancia de Inscripción” con las actualizaciones realizadas.

Una vez se cierre la Etapa de Inscripciones, el aspirante no podrá modificar, reemplazar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección. Es decir, **participará en este proceso de selección con los documentos que tenga registrados en el sistema hasta la fecha del cierre de la Etapa de Inscripciones** en la respectiva modalidad. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad a esta fecha solamente serán válidos para futuros procesos de selección.

(...).” (Subraya y negrilla fuera del texto)

Como se observa, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, exigen a los aspirantes aportar los documentos con los cuales desean participar, **únicamente** antes de la fecha de cierre de las inscripciones.

Adicional a lo anterior, el numeral 3.2. del Anexo antes referido, adicionalmente señala:

“3.2. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

(...)

El cargue de la anterior documentación es una obligación exclusiva del aspirante y se realizará únicamente en el SIMO. La misma podrá ser modificada hasta antes del cierre de la Etapa de Inscripciones de cada modalidad que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad, no serán objeto de análisis para la VRM ni para la Prueba de Valoración de Antecedentes en este Proceso de Selección.

Cuando el aspirante no presente debidamente la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar o no presente ninguna documentación, se entenderá que desiste de participar en el Proceso de Selección y, por lo tanto, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.”

En consecuencia, puede observarse que las normas del Proceso de Selección exigían a los concursantes aportar todos los documentos con los cuales pretendieran acreditar su historial académico y laboral, para participar en el presente concurso, antes del cierre de inscripciones.

Cabe aclarar en este punto, que la documentación podía cargarse a más tardar **hasta las 23:59 horas del día 26 de agosto del 2024 para la modalidad Abierto, y 28 de julio de**



2024 para la modalidad de Ascenso, en tal sentido los documentos aportados por fuera de este plazo se consideran extemporáneos.

En consecuencia, se informa que las reclamaciones y la interposición de acciones judiciales no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen, adicionen o actualicen la documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones del Proceso de Selección; por consiguiente, los documentos extemporáneos allegados con su reclamación no son objeto de estudio, toda vez que su valoración contravendría los principios de igualdad y transparencia que rigen el Concurso de Méritos.

Con los anteriores argumentos facticos y legales, consideramos que la Universidad Libre ha respondido de manera adecuada, efectiva, clara, concreta la reclamación impetrada, en cumplimiento de lo establecido en la Ley.

Finalmente, esta respuesta se comunicará a través de correo electrónico, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección, en concordancia con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Cordialmente,

MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

Envigado, 03 de agosto de 2025.

Señores
CNSC
Bogotá DC.

REF: Recurso de Reposición a la Observación Cumplimiento del Requisito Mínimo.

Dando respuesta en uso del recurso de reposición a la observación para el cumplimiento del requisito mínimo de certificación de educación Informal en “Sistema de Información Geográfica en ARCGIS”, por la cual no validan el documento que anexe en su momento, muy respetuosamente haciendo uso del derecho que me asiste para aclarar y responder dicha observación, soportado por lo establecido en la ley 1075 de 2015 y el anexo normativo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección Antioquia 3”, en las modalidades de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva...Es preciso manifestar lo siguiente:

De la documentación que anexe a la plataforma de la CNSC en el tipo de información, educación Informal-no formal fueron varios los documentos entre ellos.

- Institución udemy academy Curso ARCGIS PRO, cargado a la plataforma SIMO el 2024-08-08.
- Institución Edutin Academy Diplomado en ARCGIS, cargado a la plataforma SIMO el 2025-01-03.

Con extrañeza observo que el análisis que hace la CNSC para la validación de la documentación y así determinar si se cumple el requisito mínimo, el ejercicio solo se hace sobre el documento del Curso cuyo nombre es ARCGIS PRO, intensidad horaria es de 21 horas, institución Udemy, concluyendo que” No valido... toda vez que la denominación del soporte no es la requerida para el empleo”.

Y es aquí donde quiero detenerme, y aclarar que de acuerdo a la observación según la RAE el significado de la palabra denominación es:

denominación

f. Nombre, título o sobrenombre con que se distinguen las personas y las cosas.

Sin.: **designación, nombre, título.**

Lo anterior significa que el documento se ajusta al nombre de la certificación que se requiere para acreditar el cumplimiento del requisito, es decir la certificación es válida para la educación informal –no formal requerida, el curso que se acredita es ARCGIS y más ampliamente PRO. Seguidamente se cumple con las 20 horas, se determina claramente el nombre de la institución, la intensidad horaria y el tiempo de finalización del curso. Lo relevante es que es en ARCGIS, no importa los demás nombres que lo complementen como en el caso concreto el PRO y que comparado con los temas

tratados con relación al diplomado se estudia las mismas unidades temáticas que llevan a concluir el conocimiento del tema ARCGIS.

La CNSC desconoce y vulnera mi derecho a participar de las etapas del proceso de selección Antioquia 3 en las modalidades de ascenso y abierto el certificado del curso en ARCGIS que acredita el requisito mínimo y no lo valida, cuyo contenido en los temas es:

Aprende ARCGIS PRO y Diseña tus mapas

4.2 127 calificaciones 100 estudiantes

Contenido del curso

10 secciones • 16 clases • 21 h 11 m de duración total [Ampliar todas las secciones](#)

▼ Introducción de ArcGIS PRO	3 clases • 10 min
▼ Interfaz de ArcGIS PRO	2 clases • 1 h 48 min
▼ Manejo de la Data	1 clases • 1 h 49 min
▼ Manejo de Tablas en ArcGIS PRO	2 clases • 3 h 36 min
▼ Selección de Elementos vectoriales	1 clases • 1 h 48 min
▼ Manejo de Datos Espaciales	2 clases • 3 h 26 min
▼ Georreferenciación	1 clases • 2 h
▼ Edición de vectores	2 clases • 2 h 32 min
▼ Simbología y Etiquetado	1 clases • 1 h 23 min
▼ Diseño de mapas en ArcGIS PRO	1 clases • 2 h 41 min

Has comprado este curso el Aug. 08, 2024

Ir al curso

Garantía de reembolso de 30 días

Este curso incluye:

- 21 horas de video bajo demanda
- 1 artículo
- 8 recursos descargables
- Acceso en dispositivos móviles y TV
- Acceso de por vida
- Certificado de finalización

[Compartir](#) [Regalar este curso](#)

[Aplicar cupón](#)

¿La formación es para 5 o más personas?

Dale a tu equipo acceso a más de 30 000 de los mejores cursos de Udemy en cualquier momento y lugar.

Prueba Udemy Business



2 / 2 | 3 h 26 min

Udemy | Aprende ARCGIS PRO y Diseña tus mapas

Obtener certificado ▾ Compartir ⌵ ⋮

Contenido del curso AI Assistant

- Sección 5: Selección de Elementos vectoriales**
1 / 1 | 1 h 48 min
- Sección 6: Manejo de Datos Espaciales**
2 / 2 | 3 h 26 min
- Sección 7: Georreferenciación**
1 / 1 | 2 h
- Sección 8: Edición de vectores**
2 / 2 | 2 h 32 min
- Sección 9: Simbología y Etiquetado**
1 / 1 | 1 h 23 min
- Sección 10: Diseño de mapas en ArcGIS PRO**
1 / 1 | 2 h 41 min

Descripción general Preguntas y respuestas Notas Anuncios Reseñas Herramientas de aprendizaje

REALIZAR MI PRIMER MAPA

👤 🏆 100 01 hora

Ahora bien, en aras de reforzar la documentación y acreditar el soporte para el cumplimiento del requisito mínimo anexé y cargué a la plataforma del SIMO el documento que acredita la Certificación cuyo nombre es Diplomado en ARCGIS, emitido por la institución Edutin Academy cargado a la plataforma SIMO el 2025-01-03, que de acuerdo a la definición de la RAE la denominación si es la acertada, lo que quiere decir, que debe ser validada, aceptada y consecuentemente habilitada dicha prueba o documento para continuar en el proceso de selección.

La CNSC desconoce y vulnera mi derecho a participar de las etapas del proceso de selección Antioquia 3 en las modalidades de ascenso y abierto el certificado del Diplomado en ARCGIS que acredita el requisito mínimo y no lo valida, cuyo contenido en los temas es:

Curso: Curso de ArcGIS
ID Curso: 4191

Enlace de acceso: <https://edutin.com/curso-de-arcgis-4191>

Número de estudiantes inscritos: 24145

Horas certificables: 76

Enlace de verificación de certificado: <https://edutin.com/certifications/view/6184913>

Descripción y Objetivos:

El curso de ArcGIS tiene como propósito que el estudiante pueda comprender cómo utilizar esta plataforma para recopilar, organizar, administrar, analizar, compartir y distribuir información geográfica de manera eficaz.

Asimismo, en este curso de ArcGIS aprenderás a utilizar las distintas herramientas del programa, para realizar estudios avanzados en cuando a la información geográfica de un territorio. En consecuencia, en este curso de ArcGIS, aprenderás a: ¿A quién está dirigido? Este curso de ArcGIS está diseñado para todos los que estén interesados puedan desarrollar conocimientos sobre el tema.

Unidades Temáticas:

Unidad 1: Introducción a ArcGIS

- Clase 1: Introducción al curso
- Clase 2: ArcGIS: Significado y función
- Clase 3: Conociendo el área de trabajo
- Clase 4: Cómo cargar archivos y abrir capas
- Clase 5: Cómo descargar ArcGIS

Unidad 2: Geo procesamiento y edición cartográfica

- Clase 1: Geo procesamiento
- Clase 2: Edición cartográfica en layout view
- Clase 3: Cómo insertar la leyenda y el membrete
- Clase 4: Cómo insertar texto, imágenes y escalas numéricas

Edutin Academy

Plan de Estudio

Estudiante: JUAN FERNANDO TABORDA

ID de estudiante: 434866

ID de certificado: 6184913

Edutin Academy– Incorporación de educación virtual, Edutin Inc.
Estados Unidos.

Línea de atención: +1 302-261-5750 Horarios: 8:00 - 11:50 AM 2:00 - 4:50 PM (GMT-5)

© 2013 - 2021 Edutin Inc

Unidad 3: Mapas de ubicación y gestión de tablas

- Clase 1: Realización de mapas de ubicación sencillo
- Clase 2: Realización de mapa de ubicación complejo
- Clase 3: Gestionar y visualizar la tabla de atributos

Unidad 4: Georreferenciación, vectorización y modelado de superficies

Clase 1: Georreferenciación de cartas
Clase 2: Cómo importar coordenadas
Clase 3: Cómo manipular la tabla de gestión de coordenadas
Clase 4: Cómo realizar la vectorización
Clase 5: Modelado de superficies
Clase 6: Cómo crear el modelo de elevación digital
Clase 7: Métodos de interpolación
Clase 8: Cómo utilizar el histograma de frecuencia de modelo
Clase 9: Cómo añadir atributos a la tabla

Unidad 5: Sistema de consultas y modelos de precipitación

Clase 1: Procesamiento de un raster
Clase 2: Cómo extraer información de altura para un punto
Clase 3: Consulta de datos espaciales y geoprocerales
Clase 4: Sistema de consultas I
Clase 5: Sistema de consultas II
Clase 6: Mapa base y mapa de capacidad de uso mayor de suelos I
Clase 7: Mapa base y mapa de capacidad de uso mayor de suelos II
Clase 8: Mapa base y mapa de capacidad de uso mayor de suelos III
Clase 9: Modelo de precipitación I
Clase 10: Modelos de precipitación: método de regresión lineal e interpolación
Clase 11: Análisis multicriterio - consultas avanzadas
Clase 12: Análisis multicriterio - consultas avanzadas II

Se expide la presente constancia por petición del interesado *al tercer (3)* días del mes de agosto del año 2025.

Edutin Academy

Plan de Estudio

Estudiante: JUAN FERNANDO TABORDA

ID de estudiante: 434866

ID de certificado: 6184913

Edutin Academy– Incorporación de educación virtual, Edutin Inc.
Estados Unidos.

Línea de atención: +1 302-261-5750 Horarios: 8:00 - 11:50 AM 2:00 - 4:50 PM (GMT-5)

© 2013 - 2021 Edutin Inc

Edutin Academy

agosto 3rd, 2025

ID de estudiante: 434866

ID de certificado: 6184913

Bairon Londoño González
Director de Pedagogía
[Edutin Academy](#)

Madeleyne Buelvas Pallares
Subdirectora de Pedagogía
[Edutin Academy](#)
Edutin Academy

Plan de Estudio
Estudiante: JUAN FERNANDO TABORDA
ID de estudiante: 434866
ID de certificado: 6184913
Edutin

Atentamente.



JUAN FERNANDO TABORDA
CC. 70257189
Email: JUAN.TABORDAM@ENVIGADO.GOV.CO



Bogotá D.C., agosto de 2025

Aspirante

JUAN FERNANDO TABORDA

Inscripción: 833595816

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

Nro. de Reclamación SIMO 1129796570

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: “5. *Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada*”; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 01 de agosto del 2025, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del lunes 04 de agosto, hasta 23:59 del martes 05 de agosto de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

“Recurso de Reposición a la Observación Cumplimiento del Requisito Mínimo.”

“Mediante el presente recurso de reposición, y en atención a la observación señalada respecto al cumplimiento del requisito mínimo de certificación en educación informal, solicito formalmente la reconsideración de mi documentación, amparado en lo dispuesto en la Ley 1075 de 2015.”

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

“Con extrañeza observo que el análisis que hace la CNSC para la validación de la documentación y así determinar si se cumple el requisito mínimo, el ejercicio solo se hace sobre el documento del Curso cuyo nombre es ARCGIS PRO, intensidad horaria es de 21 horas,



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

institución Udemy, concluyendo que” No valido... toda vez que la denominación del soporte no es la requerida para el empleo.

La CNSC desconoce y vulnera mi derecho a participar de las etapas del proceso de selección Antioquia 3 en las modalidades de ascenso y abierto el certificado del Diplomado en ARCGIS que acredita el requisito mínimo y no lo valida”

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación.

1. Frente a su inconformidad relacionada con “(...) *el ejercicio solo se hace sobre el documento del Curso cuyo nombre es ARCGIS PRO, intensidad horaria es de 21 horas, institución Udemy*”, nos permitimos informar que, con relación al Curso ARCGIS PRO expedido por UDEMY cuya fecha de expedición es 08 de agosto de 2024, se precisa que el mismo no es válido por cuanto la OPEC exige un curso de Certificación de 20 Horas en EDUCACION INFORMAL Programa: SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA EN ARCGIS; diferente al aportado por usted en el aplicativo SIMO, situación que no le permite acreditar el requisito mínimo.

En concordancia, el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, señala:

Artículo 2.6.6.8. Educación informal. *La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. (...) (Subraya fuera del texto).*

Cabe precisar que la OPEC al solicitar el curso específico, busca con ello, que el aspirante acredite el desarrollo de determinadas aptitudes, habilidades y conocimientos, que le permitan aportar en el ejercicio del empleo para el cual concursa. En consecuencia, usted no cumple con el requisito mínimo de educación.

2. En referencia a “*La CNSC desconoce y vulnera mi derecho a participar de las etapas del proceso de selección Antioquia 3 en las modalidades de ascenso y abierto*” se le informa que, atendiendo



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación

la afirmación relacionada con la aparente vulneración de los derechos fundamentales al acceso al empleo público a través de concurso de méritos, se precisa que ni la Comisión Nacional del Servicio Civil, ni la Universidad Libre de Colombia (institución operadora de este concurso), han vulnerado derecho fundamental alguno con ocasión a la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, puesto que la misma se ha adelantado garantizando los principios contemplados en el artículo 28 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, por la cual se expiden las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones, el cual consagra:

“ARTÍCULO 28. Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;*
- b) Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;*
- c) Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;*
- d) Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;*
- e) Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;*
- f) Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;*



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación

- g) Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;*
- h) Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;*
- i) Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.”*

En todo caso, se tiene que la garantía de los derechos fundamentales en el marco de un concurso de méritos no implica que los aspirantes tengan un derecho subjetivo a obtener un resultado favorable, sino a participar en condiciones de igualdad, con sujeción a las reglas previamente establecidas en la convocatoria; por tanto, no toda inconformidad con los resultados puede traducirse en una vulneración de derechos fundamentales; y si bien una posible vulneración de los mismos podría centrarse en aspectos sustanciales del procedimiento llevado a cabo, ello exige demostrar una afectación directa, lo cual no se evidencia en el escrito de reclamación presentado por usted.

Así las cosas, el sólo hecho de que usted no haya obtenido el resultado deseado en esta etapa, no significa que el operador haya efectuado la Verificación de Requisitos Mínimos en contravía de las disposiciones antes mencionadas; y en ese contexto es evidente que no se ha vulnerado su derecho, toda vez que se ha garantizado el cumplimiento de las disposiciones técnicas y normativas que enmarcan el Proceso de Selección – Antioquia 3.

Por los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **NO ADMITIDO** dentro del Proceso de Selección en curso, motivo por el cual se dispone que usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el presente Concurso de Méritos.



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE**
Vigilada Mineducación



Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Ana Candamil.

Supervisó: Laura Milena Ochoa.

Auditó: Camilo Hernández

Aprobó: Henry Javela Murcia



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD
LIBRE®**
Vigilada Mineducación



Número de certificado: UC-c76a8998-77c7-4001-8875-db8bdb570adb

Url del certificado ude.my/UC-c76a8998-77c7-4001-8875-db8bdb570adb

Número de referencia: 0004

CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN

Aprende ARCGIS PRO y Diseña tus mapas

Instructores **Joel Huamaní Olave**

Juan Fernando Taborda

Fecha **8 de agosto de 2024**

Duración **21 horas en total**

Edutin Academy

Este documento certifica que

JUAN FERNANDO TABORDA

DNI No. 70257189 de Colombia

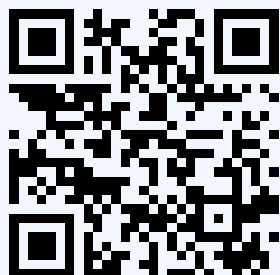
Ha invertido (76 horas) de estudios para completar
exitosamente el curso y obtener el certificado

DIPLOMADO EN ARCGIS


Elias Silvera Malo
Coord. pedagogía
Edutin Academy




Bairon Londoño
Dir. pedagogía
Edutin Academy



Hemos confirmado la identidad del
estudiante y su participación en el curso.
Verificar en app.edutin.com/verify/6184913

Emitido el 03 de Enero del 2025
Newark DE, Estados Unidos



Número de certificado: UC-4b46b26d-f927-4f35-a2e0-1d9075fcafe7

Url del certificado ude.my/UC-4b46b26d-f927-4f35-a2e0-1d9075fcafe7

Número de referencia: 0004

CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN

Sistemas de Información Geográfica con ArcGIS Nivel Básico

Instructores **Manuel Morales**

Juan Fernando Taborda

Fecha **5 de Octubre de 2022**

Duración **21 horas en total**